

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES A_COM/2024/0000841969 Y A_COM/2024/0000842198 CORRESPONDIENTES A LOS DOCUMENTOS A/2024/0000555874 (SCONVO/2024/0000312528) Y A/2024/0000555963 (SCONVO/2024/0000314071) DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2024.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias en materia de empleo que venía ostentando, entre las que hay que considerar la formación de los agentes sociales para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que la regulación estatal ha incluido dentro de la formación para el empleo en el ámbito laboral.

Dentro del ámbito de las señaladas competencias, se dictó la Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueban disposiciones generales para la concesión de subvenciones para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación de los agentes sociales para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en las que se basa esta convocatoria.

La iniciativa para la aprobación de esta convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Formación, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 6 de marzo de 2024. Y ello por la importancia de impulsar la formación dirigida a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva de organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, al objeto de favorecer el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid, lo que, sin duda, permitirá abordar las reformas y adaptaciones de nuestra economía y nuestro mercado de trabajo de la forma más eficiente y consensuada posible.

En el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de octubre de 2024, se publicaron los cuatro extractos (correspondientes a los cuatro tipos de planes contemplados) de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación de los agentes sociales para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

El resuelto sexto de la citada orden indica:

“ Presupuesto para la financiación de los planes de formación.

1. Los planes de formación que se realicen al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario incluido en el subconcepto 48006 “A Instituciones Públicas y Sindicales”, del programa presupuestario 241A Formación para el Empleo, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

2. La financiación de la presente convocatoria se eleva a 1.625.000 €, según el siguiente desglose por tipos de planes de formación:

- a) 80 por ciento para los planes de formación citados en el párrafo 1.a) del apartado quinto: 1.300.000 euros.
- b) 20 por ciento para planes de formación citados en el párrafo 1.b) de apartado quinto: 325.000 euros.

Dentro de cada uno de los tipos de planes de formación contemplados se destinará el 50 por ciento de los fondos disponibles a la financiación de planes presentados por las organizaciones sindicales y el 50 por ciento restante a los presentados por las asociaciones empresariales. En el caso de no agotarse los fondos disponibles para una de las partes, el remanente se aplicará a la otra parte.

La concesión de subvenciones quedará condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario.

3. En el supuesto de que no se agoten los fondos disponibles para las solicitudes de uno de los tipos de planes, una vez redistribuidos los excesos, en su caso, entre los diferentes tipos de entidades (organizaciones sindicales y asociaciones empresariales) tal y como se dispone en el punto anterior, el excedente podrá ser destinado a incrementar los fondos disponibles para las solicitudes del otro tipo de plan, primeramente al tipo de entidades del que provienen los excesos, y si sigue sin agotarse, al otro tipo de entidades.”

A la vista de las solicitudes presentadas y una vez instruido el procedimiento de valoración, ordenación y concesión oportuno, en aplicación del referido resuelto de la orden de convocatoria, se considera conveniente proceder al barrado del crédito disponible en el documento contable A/2024/0000555874 por un importe de 60,00 € (documento contable A_COM/2024/0000841969) y a incorporar dicho crédito al documento contable A/2024/0000555963 (documento contable A_COM/2024/0000842198) en el subconcepto 48006, del Programa 241A “Formación para el Empleo” del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

Firmado digitalmente por: MARÍN GARCÍA MARÍA MERCEDES
Fecha: 2024.12.05 14:37